



## UMNG-VICADM-CADCON

**ASUNTO: RESPUESTAS A LAS INQUIETUDES EXTEMPORANEAS Y ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. 10 DE 2017 CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA DOTACIÓN DEL ACCESO Y CONTROL PEATONAL SOBRE LA CARRERA 11 SEDE BOGOTÁ CALLE 100 DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, SEGÚN LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES CONSIGNADAS EN EL PRESUPUESTO, POR LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE."**

**DIRIGIDA A: PÚBLICO PARTICIPANTE DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 10 DE 2017.**

Respetados Señores:

Nos permitimos dar respuesta a las observaciones extemporáneas, presentadas frente al Pliego de Condiciones de la Invitación Pública No. 10 de 2017, así:

**Observaciones realizadas por CONSTRUCCIONES DALTRE COLOMBIA S.A.S**

### **OBSERVACIÓN No. 1:**

*"De acuerdo con las normas establecidas en el pliego de condiciones de la invitación pública de referencia hago llegar a ustedes la siguiente observación.*

*En caso de las empresas que fueron creadas con menos de 3 años de antigüedad, las cuales adquieren experiencia a través de los socios, se solicita a la entidad que nos aclare teniendo en cuenta lo antes expuesto si es posible presentarnos con experiencia."*

### **RESPUESTA No. 1:**

No se acepta la observación. De conformidad con lo estipulado en el pliego de condiciones, el Comité Jurídico, en lo que respecta los aspectos jurídicos, exigidos en el requisito 4.3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, los proponentes se deben atener a lo dispuesto en el pliego, por lo tanto no hay lugar a modificaciones a este requisito.

**Observación realizada por TENALBA**

### **OBSERVACIÓN No. 2**

*" De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2.5. de la subsección 5 del decreto 10820 de 2015 en donde se dice lo siguiente "Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser*

expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes."

SE SOLICITA ACLARAR; según la solicitud del numeral 4.3.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE, la experiencia específica se acreditará con la presentación del anexo N° 6, debida y completamente diligenciado, y con el aporte mínimo UNA (1) máximo CINCO (5) certificaciones de contratos iniciados y terminados durante los últimos diez (10) años contados a partir de fecha de cierre de la presente invitación (ver numeral 3.1.), que cumplan con los siguiente aspectos: .....

TENIENDO EN CUENTA LOS PÁRRAFOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE SOLICITAMOS ACLARARNOS SI UNA EMPRESA SEA CONSTITUIDO SEGÚN LAS REGLAS DE COLOMBIA Y TIENE MENOS DE TRES AÑOS DE CONSTITUCIÓN PUEDE APORTAR LA EXPERIENCIA DE SUS SOCIOS SEGÚN EL DECRETO 1082 DE 2015; PARA ESTE NUMERAL Y CUMPLIR CON LO SOLICITADO TANTO EN LA EXPERIENCIA ESPECIFICA COMO EN LA EXPERIENCIA ADICIONAL.

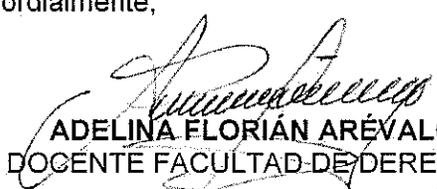
*Estas solicitudes la hacemos teniendo en cuenta el principio de transparencia e igualdad citado en la Ley 80 de 1993; anteriormente nombrada y no limitar a la participación y pluralidad de los oferentes"*

**RESPUESTA No. 2:**

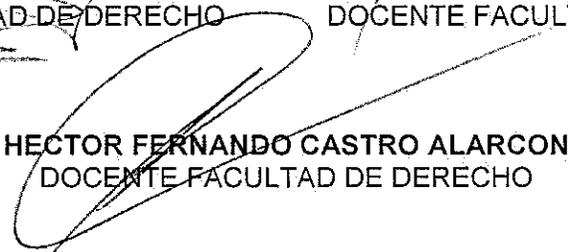
No se acepta la observación. De conformidad con lo estipulado en el pliego de condiciones, el Comité Jurídico, en lo que respecta los aspectos jurídicos, exigidos en el requisito 4.3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, los proponentes se deben atener a lo dispuesto en el pliego, por lo tanto no hay lugar a modificaciones a este requisito.

Dada en Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de septiembre de 2017.

Cordialmente,

  
**ADELINA FLORIÁN ARÉVALO**  
DOCENTE FACULTAD DE DERECHO

  
**OMAR DUSSAN HERNANDEZ**  
DOCENTE FACULTAD DE DERECHO

  
**HECTOR FERNANDO CASTRO ALARCON**  
DOCENTE FACULTAD DE DERECHO